

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 110013105029202000321-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez incidente de desacato promovido dentro de la acción de tutela No. **2020 00321** de **IRIS MAGNOLIA CORTES AGUILAR**, quien actúa en nombre y representación de los menores **CESAR ERNESTO RUÍZ CORTES** y **LUIS ALEANDRO RUÍZ CORTES**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con memorial de la accionante promoviendo incidente de desacato, remitido al correo electrónico del Despacho en 20 folios digitales.

Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Previo a admitir el presente Incidente de Desacato, ofíciase a la Dra. **ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA** en calidad de Gerente Nacional de Reconocimiento de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces; para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a la sentencia proferida el 20 de octubre de 2020 por este Despacho judicial, dentro de la acción de tutela interpuesta por **IRIS MAGNOLIA CORTES AGUILAR** identificada con la C.C. No. 52.317.530, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en la que señaló:

***“PRIMERO: TUTELAR** el derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social de los menores de edad CESAR ERNESTO RUIZ CORTÉS y a LUIS ALEJANDRO RUIZ CORTÉS y en consecuencia ORDENAR a la administradora COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , dentro de las de la cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar el pago del valor correspondiente a la pensión de sobrevivientes reconocida a los menores a través de la Resolución SUB 280709 del 26 de octubre de 2018 junto con los incrementos a los que haya lugar, a la señora IRIS MAGNOLIA CORTES AGUILAR hasta tanto ella ostente (sic) la custodia de los menores.”*

En caso de no ser competente, el funcionario mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada de los responsables, con miras a individualizarlos, y adoptar las medidas procesales correspondientes.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo dicho por el H. Tribunal Superior, respecto de notificar la existencia del Incidente al superior se pone en conocimiento al Dr. **ANGEL CUSTODIO CABREREA BAEZ** Ministro de Trabajo y Seguridad Social como superior y/o quien haga a

sus veces, a fin de hacer cumplir la orden y que se inicie el correspondiente disciplinario. Asimismo, se dispone oficiar al Procurador General de la Nación para que obre de conformidad.

De igual manera, se pone en conocimiento del presente incidente a la Dra. **PAULA MARCELA CARDONA RUIZ** Vicepresidente de Beneficios y Prestaciones de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y/o quien haga a sus veces, a la Dra. **DORIS PATARROYO PATARROYO** como Gerente de Nómina de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y/o quien haga a sus veces y al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces como superior funcional para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Las notificaciones ordenadas se realizarán a las direcciones electrónicas notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, acabrera@mintrabajo.gov.co, notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co, funcionpublica@procuraduria.gov.co y procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Una vez en firme el presente proveído, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

	JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy, <u>01 de diciembre de 2020</u>	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>174</u>	
CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN Secretaria	